

Poder, corrupción, libertad y estado: recordando a Lord Acton*

*Power, corruption, liberty and State:
remembering Lord Acton*

por

ANDRÉS DE LA OLIVA SANTOS
*Catedrático Emérito de la Universidad Complutense.
Académico Numerario de la Real Academia
de Jurisprudencia y Legislación de España.*

El poder corrompe y el poder absoluto corrompe absolutamente es frase muy conocida en todo el mundo: un genuino tópico universal. Estas palabras se atribuyen a John Emerich Edward Dalberg ACTON, más conocido como Lord Acton (1834-1902), un importantísimo pensador de la libertad en la historia, a quien he releído con interés (y asombro) en estos últimos años. (ha sido una temporada con lecturas de autores británicos, primero BENTHAM y luego ACTON, muy distintos, pero con interesantísimos puntos comunes)¹.

Hay dos datos que interesa precisar sobre esta frase. El primero es que ACTON no afirma que el poder corrompa, sino que *tiende* a corromper: «*power tends to corrupt*», aunque añade de inmediato: «*and absolute power corrupts absolutely*». Son de mucha importancia, tanto el matiz de la *tendencia* a corromper aneja al poder, como la contundencia del efecto seguro de corrupción absoluta ligado al poder absoluto. ACTON acierta en las dos

* Ponencia presentada el 18 de noviembre de 2019 al Pleno de Numerarios de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España. Se incluyen los textos en inglés porque son los manejados directamente, de modo que la traducción al español es responsabilidad del ponente.

afirmaciones. Porque, por sí solo o en sí mismo, el poder no corrompe². Y porque, en cambio, el poder absoluto sí corrompe con toda seguridad: el poder absoluto es ya un fenómeno de temible corrupción.

En segundo lugar, es importante el dato de que Acton formula esa afirmación en un contexto que no se refiere solo al poder político, sino a toda clase de poder y, por tanto, al poder económico y social. De hecho, la famosa frase aparece en una carta de ACTON a Mandell CREIGHTON, arzobispo anglicano, a comienzos de abril de 1887, a propósito de una historia del papado medieval en cinco volúmenes. Acton critica duramente una tesis general del arzobispo CREIGHTON: «*No puedo —dice Acton— aceptar su regla de que hemos de juzgar al Papa o al Rey de modo distinto a cualquier otro hombre, con la presunción favorable de que no han obrado erróneamente. Si hay alguna presunción es en el otro sentido, contra los poseedores de poder, presunción que se intensifica conforme el poder aumenta. La responsabilidad histórica tiene que compensar la falta de responsabilidad jurídica. El poder tiende a corromper y el poder absoluto corrompe absolutamente. [...]. No hay peor herejía que la que sostiene que el cargo santifica a quien lo ostenta*»³.

«No hay peor herejía que la que sostiene que el cargo santifica a quien lo ostenta».

Sobre esta sentencia deberían meditar muchos bienpensantes y tantos hiper-devotos de «la superioridad» o adoradores de cualquier clase de poder. La obediencia verdaderamente debida a cualquier autoridad legítima no está reñida con el sentido crítico. Más aún, la obediencia solo es válida cuando se presta sin prescindir de ese sentido crítico y cuando se comprende que la lealtad a quien legítimamente manda no es que permita, sino que más bien exige expresarse libremente y con sinceridad, con la imperativa e insoslayable guía de la propia conciencia, esforzadamente informada y formada.

De la corrupción nacida e incrustada en el poder de todo tipo han sido y son muy responsables los *silenciosos*, que callaron cuando podían o debían hablar con capacidad de influir e incluso con poder de decisión⁴. Han contribuido y contribuyen decisivamente a la corrupción quienes, por complacer al poder o por simple cobardía o comodidad, nada dicen: nada advierten, nada sugieren, nada objetan y jamás protestan. Una cosa es evitar comportarse como Pepitos Grillos parlanchines impertinentes y otra no hablar y no actuar, de un modo apropiado y eficaz, cuando se tiene el deber legal o ético de hacerlo. La devoción reverencial al poder y a los poderosos tiene que desaparecer, porque, además de ser errónea en sí misma, ha sido y es decisiva en la corrupción.

El papel del conformismo en la corrupción. «Hombres con mentalidad de gangsters se hacen con el control».

Entre los dispersos escritos de ACTON se encuentra esta advertencia: «Y recuerden, cuanto se da una concentración de poder en pocas manos, con demasiada frecuencia hombres con mentalidad de gangsters se hacen con el control. La Historia lo ha demostrado» («*And remember, where you have a concentration of power in a few hands, all too frequently men with the mentality of gangsters get control. History has proven that.*gangsterismo, como si, a modo de Bentham, equipara al recaudador voraz e inicuo con un atracador que ni siquiera se arriesga físicamente, muchas personas cultas y respetables de inmediato torcerán disgustadas el gesto. Esas respetables *damas y caballeros* rechazan tales expresiones como blasfemias. Para estas *damas y caballeros*, frases como la de Acton son axiomáticamente inaceptables por *incorrectas*. No aceptan pararse un momento a pensar que quizá ACTON o BENTHAM no exageraron en sus rotundas denuncias. Para esta *buena y correctísima* gente, quizás la realidad puede ser con frecuencia dura, cruel, excesiva, pero el discurso sobre la realidad nunca puede ser duro. Para esta gente *las cosas no pueden ser así*, como son... pero si lo son, *nunca hay que admitirlo o decirlo de cruda manera*⁵. Admitirán quizás la expresividad radical de QUEVEDO o, a lo sumo, de UNAMUNO o BAROJA, ya suficientemente lejanos, pero no la de alguien *ahora* ni para lo que *ahora* sucede. Hoy estamos en el reino del eufemismo falso y del circuloquiero elusivo de la verdad.

La deseable regeneración o refundación de la vida social exige acabar con todo eso.

ACTON, EJEMPLO DE HONRADEZ Y LIBERTAD

Volvamos a ACTON. Aunque las palabras tienen su propio valor con independencia de quien las ha dicho, es muy importante saber quién las dice. Son, pues, relevantes unas pinceladas sobre nuestro personaje. ACTON es miembro de una familia noble (aunque no de la alta nobleza británica, sino de la media o más bien de la baja), de las pocas católicas en Gran Bretaña. Este hombre que tan duramente discrepa de CREIGHTON, termina su vida sucediéndole en la Cátedra *Regius* de Historia, de la Universidad de Cambridge, donde a ACTON no se le había permitido estudiar por ser católico. Pero después, y un tanto paradójicamente, ACTON se tiene que defender y se defiende contra acusaciones de oposición al Concilio Vaticano I, en lo relativo a la declaración dogmática de la infalibilidad del Papa. ¿Era ACTON un católico heterodoxo a fuer de liberal? En modo alguno. Era tan seria y sinceramente católico como sincera y seriamente liberal. Me parece commovedor y admirablemente certero cómo se autodefinía ACTON: «*un hombre que empezó a vivir creyendo ser un católico sincero y un sincero liberal; que, por tanto, renunció en el Catolicismo a*

cuanto no era compatible con la Libertad y, en la política, a cuanto no era compatible con la Catolicidad» («*a man who started in life believing himself a sincere Catholic and a sincere Liberal; who therefore renounced everything in Catholicism which was not compatible with Liberty, and everything in Politics which was not compatible with Catholicity»*.) (SWLA III 657). Y también escribió: «*preferiría morir que vivir sin los sacramentos y abandonar la Iglesia»* («*I would rather die than having [sic] to live without the sacraments and to leave the Church»*: Hill 472 núm. 55). Y ACTON fue consecuente con esta última declaración.

CONTRA LAS TAXONOMÍAS SIMPLISTAS Y MANIQUEAS

Es curioso que ACTON, *tan católico*, fuese considerado con razón una de las personas más influyentes en GLADSTONE, *tan protestante*, que a su vez apoyó siempre a ACTON. Willian Ewart GLADSTONE (1809-1898) fue aquel gran político, primero *tory*, luego *whig*, después líder del partido liberal. Cuatro veces Primer Ministro, este hombre ilustre, siempre espiritualmente rico, había transitado desde una postura propia de la *Church of England* y de la *High Church* anglicana hacia una posición más protestante o luterana, que él consideraba más evangélica. Y había situado la conciencia por encima de la autoridad. De joven, a sus treinta años, GLADSTONE sostenía, en su libro *The State in its Relations with the Church*, que los inconformistas y los «*roman catholics*» debían ser excluidos de los cargos públicos, puesto que la Iglesia de Inglaterra tenía el monopolio de la verdad. Pero, como acabo de señalar, GLADSTONE había cambiado mucho al cabo de treinta y cinco años más de vida, cuando, en relación con las disposiciones del Concilio Vaticano I (y, sobre todo, con la infalibilidad papal dogmáticamente definida) escribe y publica *The Vatican Decrees in their Bearing on Civil Allegiance: A Political Expostulation* («Los decretos del Vaticano en su relación con la lealtad civil: una exposición política»). Desde otra posición y con otro motivo, GLADSTONE viene a pretender nuevamente que los católicos británicos no pueden ser buenos ciudadanos británicos, porque al estar sometidos al Papa no pueden ser leales al Reino Unido y a sus autoridades, empezando por la Corona. Entonces aparece en escena otro gigante: John Henry NEWMAN. Es John Henry NEWMAN quien, en defensa de la libertad de los católicos, replica contundentemente a GLADSTONE en la famosa *Carta al Duque de Norfolk (A Letter Addressed to His Grace the Duke of Norfolk on Occasion of Mr. Gladstone's Recent Expostulation)*, London, 1875, B. M. Pickering)⁶.

¿A qué vienen estas extensas referencias a ACTON, GLADSTONE y NEWMAN? Vienen a cuenta, en primer lugar, porque es necesario combatir las taxonomías y las etiquetas que con tanta frecuencia se utilizan, por ignorancia o con malicia, para dividir y oponer, creando bandos de «buenos» y

malos», «los nuestros» y «los otros». Como mínimo, esas banderías no conducen a nada positivo y, con frecuencia, hacen mucho daño. En esta historia reseñada, los tres personajes, católicos o protestantes, son hombres de una pieza y de un comportamiento éticamente irreprochable, enemigos de toda corrupción. Los tres, pese a sus diferencias, no solo se respetan, sino que se admirán. ACTON es un viejo católico muy unido siempre a GLADSTONE, del mismo modo que este, primero ferviente anglicano y después no menos ferviente protestante, no deja de admirar y apoyar a ACTON. NEWMAN, primero clérigo anglicano de enorme prestigio, convertido al catolicismo en 1845, ordenado sacerdote dos años después (y Cardenal en 1879), se había movido con proximidad e interés en el ámbito intelectual de ACTON.

Pero, en segundo lugar, y lo que es más importante en relación con nuestro asunto, está la *coincidencia de estas tres grandes personalidades en la importancia de la conciencia*, siempre personalísima. Porque, sí, la corrupción que padecemos y que un día tras otro es noticia es un problema de conciencia. Es cosa de muchas personas *sin conciencia*, como decimos en lenguaje coloquial, o con una conciencia de pobre formación y de escasa sensibilidad ante lo injusto y lo falso.

Quiero decir, con lo anterior, que la corrupción tiene que combatirse a fondo, no solo con meros preceptos —en códigos éticos o en códigos legales— que tipifiquen comportamientos reprobables. Estos preceptos siempre expresarán unos *standards de mínimos morales*. Y la situación está requiriendo una elevación moral hacia la ejemplaridad, un renacimiento ético o moral (tanto da el griego como el latín) *en línea de máximos*. Nuestras sociedades albergan tanta corrupción, no por falta de reglas éticas ni por ausencia de preceptos penales que sancionen conductas corruptas, sino a causa de una generalizada y gravísima depauperación moral⁷.

Para ACTON, la política, en sentido amplio, debía ser igual a la ética en la vida pública (*«politics = the ethics of public life»*) La corrupción es el efecto seguro de ignorar y contrariar esta sencilla fórmula. Sin un firme sentido ético, no hay medidas legales que no sean sorteables ni instituciones que sean incorruptibles⁸.

DIVISIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL PODER, DERECHO Y CORRUPCIÓN BÁSICA

EL PODER NUNCA DEBE SER ABSOLUTO, SINO, SIEMPRE, DIVIDIDO, LIMITADO Y DELIMITADO

ACTON acertó al adjudicar al poder *absoluto* la consecuencia inmediata e implacable de una corrupción absoluta. Y es que el poder nunca debe ser

absoluto, porque la omnipotencia de unos hombres sobre otros es inhumana, contraria a la dignidad de la persona. El poder ha de tener límites de extensión y de ejercicio.

Salvo eremitas absolutos —algo que es hoy casi impensable—, los seres humanos necesitamos gobierno y, por tanto, necesitamos que haya otras personas con poder. Así lo dice y matiza nuestro autor: «Las autoridades, los poderes, divididos y diversificados, son el fundamento necesario de un buen gobierno. Y esa limitación es esencial para la autoridad, para el poder, que solo es legítimo cuando la limitación es efectiva. La libertad [AOS: víctima olvidada pero principalísima de la corrupción] es inherente a la división del poder, como el absolutismo lo es a su concentración». (*Divided, or rather multiplied, authorities are the foundation of good government*). «*Limitation is essential to authority. A government is legitimate only if it is effectively limited*». «*Liberty consists in the division of power. Absolutism, in concentration of power*»).

EL PODER TIENE QUE SER CONTROLADO Y COMPENSADO CON MECANISMOS DE RESPONSABILIDAD

No debería ser necesario, pero lo es y mucho, incluir en este recordatorio de elementalidades la idea de que todo el que ejerce algún poder tiene que rendir cuentas. *Poder y responsabilidad* deben ser un binomio inseparable. La responsabilidad es el más básico de los necesarios controles del poder, de cualquier poder. Configurar poderes —en una pequeña sociedad mercantil, en una comunidad de propietarios o en una gran multinacional— sin mecanismos de responsabilidad es, como mínimo, una seria negligencia o una colosal estulticia. Muy frecuentemente, es maliciosa voluntad para gozar del poder sin tasa ni freno.

LA «CORRUPCIÓN BÁSICA», COMO LA INMUNODEPRESIÓN O INMUNOSUPRESIÓN

Cuando el poder es amplio e intenso —como lo ha sido y aún lo es, en cierta medida, el del Estado—, la inexistencia o la insuficiencia de los mecanismos de responsabilidad, de control, ya implica una silente pero tremenda *corrupción básica*, que permite anunciar numerosos y llamativos *casos de corrupción*.

No solo hay corrupción en los casos de cohecho, prevaricación, malversación, tráfico de influencias, etc. Hay una muy grave corrupción, la más grave, cuando se logra establecer y se logra disponer de un poder no claramente delimitado, sin responsabilidad, sin control. Ese es un sustrato básico de corrupción. Una corrupción básica, sobre la que los latrocinos crecen velozmente y en gran número, como champiñones bien cultivados.

La *corrupción básica* es para el organismo social lo que la inmunodepresión o inmunsupresión sería para cualquiera de nosotros. Lo que sucede con tal corrupción es semejante a lo que cabe augurar ante un organismo inmunodeprimido o inmunsuprimido: cualquier bacteria o virus le causa estragos, si no es directamente letal. Con una corrupción de base, el inmoral, el amoral y el de conciencia moral deficiente o desfalleciente encuentran el ambiente más propicio imaginable para protagonizar graves casos de corrupción.

LA AVIDEZ POR EL PODER

Quienes se dedican a tareas que implican ejercer poder de alguna clase afirman invariablemente que buscan *servir* a la sociedad (o a los consumidores o a los usuarios, etc.), que su poder es limitado y que están dispuestos a afrontar el deber de responder, la *responsabilidad*: política, jurídica, social.

Si es el propósito de servir lo que de verdad prevalece, no hay apego al oficio público y no se espera de él que sea personalmente *rentable*; hay conformidad plena con las limitaciones de ámbito y de forma que al poder imponen las leyes y no se pierde el sentido de la responsabilidad.

Mas, por desgracia, es habitual lo contrario: que se entre y se siga en la política por avidez de poder, con ansia por el beneficio que este puede reportar a quien lo ejerce. Y los políticos (o dirigentes de otra naturaleza), no solo odian los límites legales del poder y aborrecen hasta la idea de la responsabilidad, sino que nunca están satisfechos y siempre quieren más poder. Sin matices, lo expresaba ACTON así: «*todo el mundo quiere conseguir un poder tan grande como se lo permitan las circunstancias y nadie votará en favor de una auto-restricción*» (*«Everybody likes to get as much power as circumstances allow, and nobody will vote for a self-denying ordinance»*).

Esta avidez por el poder, que en sí misma ya es inmoral e implica corrupción personal, puede no deberse, al menos inicialmente, a la codicia o a la avaricia, sino al orgullo y al egoísmo, al deseo de honor, de éxito y de reconocimiento social del éxito.

«No hay un hábito mental más peligroso o inmoral que el de santificar el éxito».

El culto al éxito siempre ha sido un error individual y una plaga social, pero en las últimas décadas se ha revelado especialmente corrosivo, capaz de convertir en arenas movedizas y pestilentes el suelo sobre el que se debería asentarse una sociedad libre y un Estado decente. ACTON lo vio con claridad y lo expresó con las más rotundas palabras: «*There is not a more perilous or immoral habit of mind than the sanctifying of success*»: «no hay

un hábito mental más peligroso o inmoral que el de santificar el éxito». Está claro que a ACTON no le gustaban ciertas «canonizaciones». Ya vimos su horror a la «santificación» de los cargos⁹. Se entiende que ACTON clame «*put conscience above both system and success*»: «pongán la conciencia por encima tanto del sistema como del éxito».

EL ESTADO, LA SOCIEDAD CIVIL Y LA IRREALIDAD DEL ESTADO DE DERECHO

La razonable limitación de tiempo exige que no me entreteenga en el concepto de Estado —en suma, un artefacto destinado al servicio de una sociedad humana y de sus miembros— y ni siquiera en el denominado «Estado moderno», (me refiero siempre al mundo occidental u occidentalizado). Es sustancialmente acertado que, como dice ACTON, «*las Leyes de PLATÓN y la Política, de ARISTÓTELES, son, si puedo confiar en mi propia experiencia, los libros de los que más podemos aprender sobre los principios de la política*» (*«the Laws of [Plato], the Politics of [Aristotle], are, if I may trust my own experience the books from which we may learn the most about the principles of politics»*.) Aunque el «Estado moderno» no existía en los tiempos de PLATÓN y de ARISTÓTELES, sus lecciones valen en cuanto referidas al poder y a su uso y en cuanto núcleos sobre los que se han formado depósitos de sabiduría, a los que hemos podido acudir desde hace siglos y podemos acudir hoy.

Centrémonos en la relativamente reciente noción de «Estado de Derecho». Es un Estado que no se coloca por encima del Derecho, sino por debajo. Un Estado en el que los poderes están divididos, diversificados y limitados. La división, diversificación y limitación de los poderes se logra por la sumisión de todos ellos a la ley y al Derecho.

*Government by idea: un Estado ideológicamente no neutral, que inevitablemente será absoluto*¹⁰.

Pero esto no es aún suficiente para la libertad: debe tratarse, además, de un Estado al servicio del libre desarrollo de la personalidad de todos y de cada uno de sus ciudadanos. Y eso significa que el Estado sea ideológicamente neutral, en el sentido de no concentrarse ni definirse por una sola idea. ACTON lo señala con clarividencia y expresividad: «*Government by idea tends to take in everything, to make the whole of society obedient to the idea. Spaces not so governed are unconquered, beyond the border, unconverted, a future danger*».

«El Gobierno conforme a una idea [AOS: un gobierno ideológico] tiende a englobar en ella todo y a hacer al conjunto de la sociedad obediente a esa idea. Los espacios no gobernados así son espacios aún

sin conquistar, más allá de la frontera, espacios no sometidos, un peligro futuro». «Donde quiera que un solo objeto definido es tomado como suprema finalidad del Estado, trátese de la ventaja de una clase, de la seguridad del poder del país, de la máxima felicidad del mayor número de personas o del apoyo a una idea especulativa, el Estado, con el tiempo, se convierte inevitablemente en absoluto». (*«Whenever a single definite object is made the supreme end of the State, be it the advantage of a class, the safety of the power of the country, the greatest happiness of the greatest number, or the support of any speculative idea, the State becomes for the time inevitably absolute».*)

Se trata, pues, advierte ACTON, de que el Estado no pretenda suplantar ni conquistar a la *sociedad civil*, un concepto clave del pensamiento de ACTON¹¹, para quien «el objeto de la sociedad civil es la justicia, no la verdad ni la virtud ni la riqueza, el conocimiento o la gloria del poder». «La justicia —remata Acton—, que es seguida por la igualdad y la libertad» (*The object of civil society is justice, not truth, virtue, wealth, knowledge, glory or power. Justice is followed by equality and liberty»*).

LIBERTAD, BUEN GOBIERNO Y DERECHO: LA LIBERTAD COMO FINALIDAD DE LA POLÍTICA

Con un Estado al servicio de la sociedad civil y bajo el imperio del Derecho, de las leyes, se habría logrado la libertad, porque, siempre según ACTON, «la libertad es la armonía entre la voluntad y la ley» (*«liberty is the harmony between the will and the law»*).

«Libertad y buen gobierno no se excluyen recíprocamente y hay excelentes razones por las que deben marchar juntos» (*«Liberty and good government do not exclude each other; and there are excellent reasons why they should go together.»*) Bien entendido, según ACTON, que «la libertad no es un medio para un fin político más alto. Ella misma es el fin político más alto» (*«liberty is not a means to a higher political end. It is itself the highest political end.»*) Y, añade, «la libertad no se necesita en favor de una buena administración pública, sino para la seguridad de la consecución de los más altos objetos de la sociedad civil y de la vida privada» (*«It is not for the sake of a good public administration that it is required, but for security in the pursuit of the highest objects of civil society, and of private life»*).

EL ESTADO DE DERECHO YA NO ES REAL. CAUSAS

ACTON dice: «*The state can never do what it likes in its own sphere. It is bound by all kinds of law».* (*«El Estado nunca puede hacer lo que le*

plazca en su propio ámbito. Está vinculado por toda clase de leyes») La limitación y diversificación del poder, que lo legitima, se logra mediante las leyes, mediante el Derecho. El denominado *Estado de Derecho* ha de reconocerse como una excelente conquista histórica en la limitación y control del poder más fuerte, que era (o eso se suponía) el del Estado. Pero ahora el Estado de Derecho ya no es real. Varias son las causas de tal irrealidad.

Es muy conocida la perversión del Estado de Derecho en lo que, certeza y expresivamente, se denominó y se denomina «Estado de partidos»¹². El «Estado de partidos» hace que estos controlen dos de los tres clásicos poderes, el ejecutivo (Gobierno y Administración) y el legislativo (el Parlamento) y constantemente presionen y traten de condicionar a los titulares del Poder Judicial, ese poder tan singular, la Jurisdicción, que el mismo MONTESQUIEU considera «en quelque façon nulle»¹³, porque no forma cuerpo, sino que se difumina al hallarse completamente personalizada en el juez o jueces que la ejercen¹⁴.

Pero otra causa de la desaparición de un verdadero Estado de Derecho consiste en que una corrupción constantemente retroalimentada ha erosionado, hasta la completa desfiguración, los mismos conceptos (y, por supuesto, las realidades) de *Derecho* y de *ley*. *Derecho* ha pasado a ser la legislación de cualquier calidad y contenido, sin un mínimo de estabilidad. Y por *ley* ha venido a entenderse y aceptarse cualquier norma positiva, sin necesidad de que sea una ordenación racional que pretende seriamente el bien común. No es solo que las leyes se hayan concebido por innumerables políticos, de uno u otro signo, como logros positivos (presuntos) que exhibir y de los que jactarse ante la ciudadanía, como si se tratase, p. ej., de infraestructuras de claro beneficio general, sin que les importe la calidad, en fondo y forma, de la norma positiva¹⁵. Se trata también del cada vez más frecuente recurso del legislador (?) a la vaguedad y a la imprecisión, que abren las puertas a la arbitrariedad y a la injusticia material. Se trata de la desaparición del Derecho como elemento legitimador del poder, como constructor de mecanismos de efectiva responsabilidad y como suprema garantía de la libertad.

Ocurre que la libertad no se entiende, no se ama y, por tanto, no se desea en verdad respetarla ni promoverla. Ocurre, en suma, que el Estado no se subordina a la libertad y a la justicia de la sociedad civil, sino que, con los instrumentos del Derecho y la ley desvirtuados y falsificados, busca dominar y moldear a la sociedad y a sus miembros. Impera lo que, como hemos visto, ACTON llama *government by idea* y el poder del Estado busca ser un *poder de totalidad, sobre la totalidad*, sin espacio para la sociedad civil libre ni para personas libres. Se enseñorea de todos nosotros el uso (abuso) del poder para una *ingeniería social* de amplia extensión y gran intensidad, que pretende incluso disciplinar el pensamiento mismo, el conocimiento

humano del pasado, el conocimiento histórico y que literalmente legisla sobre la memoria.

No es que la libertad, la de la sociedad civil y la de cada uno, pase a un segundo plano. Es que cae, ha caído, en el olvido. Como Acton ya había señalado, «en todos los tiempos han sido raros los amigos sinceros de la libertad» (*«at all times sincere friends of freedom have been rare»*).

A todo lo anterior hay que añadir un elemento de suma importancia: la existencia e influencia de poderes extra y ultraestatales, a menudo sin rostro claro, sin apenas limitación y sin ni siquiera mecanismos nominales de control. Este es un tema tan importante como extenso, que ahora debía mencionar, pero solo eso, porque su tratamiento desborda mi capacidad actual y, por supuesto, los límites de esta exposición.

BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

- ACTON, *Ensayos sobre la libertad y el poder*, Unión Editorial, Madrid, 1999, 406 págs.
ROLAND HILL, *Lord Acton*, New Haven, Yale University Press, 2000, abrev. Hill.
FEARS, J. Rufus (ed.), *Selected Writings of Lord Acton*, Indianapolis, Liberty Classics, 1985. (SWLA)
<http://www.lewrockwell.com/orig6/flood2.html>
http://oll.libertyfund.org/index.php?Itemid=260&id=1148&option=com_content&task=view
<https://acton.org/research/about-acton-research>

NOTAS

¹ Puedo afirmar con fundamento que ambos autores son, si no anti-sistema, sí, desde luego intelectuales *anti-establishment*. Como, por otra parte, también lo fue CHESTERTON.

² De hecho, ha habido, hay y habrá personas con poder que no han generado corrupción ni se han corrompido ellas mismas.

³ Por si acaso se quiere leer completa la frase original, es esta: *«I cannot accept your canon that we are to judge Pope and King unlike other men, with a favorable presumption that they did not wrong. If there is any presumption it is the other way against holders of power, increasing as the power increases. Historic responsibility has to make up for the want of legal responsibility. Power tends to corrupt and absolute power corrupts absolutely. Great men are almost always bad men, even when they exercise influence and not authority: still more when you superadd the tendency or the certainty of corruption by authority. There is no worse heresy than that the office sanctifies the holder of it»*. A más de uno, eso de que «los grandes hombres son casi siempre malas personas» puede sonarle a salida de tono, muy exagerada. No me parece que ACTON fuese aficionado a las *boutades* y, en cambio, era un concienzudo historiador. No faltan en las bibliotecas libros, algunos conocidísimos, que apoyarían esa afirmación de ACTON. Yo me inclino decididamente a considerarla veraz y acertada, aunque, sin duda, muy poco *correcta*.

⁴ Descarto tratar ahora la obvia responsabilidad de quienes disponían y disponen del poder y deber (o facultad) de reaccionar con instrumentos jurídicos (administrativos y judiciales) contra cualquier clase de corrupción y no utilizan esos instrumentos. No dejo a un lado aquí tan clara y grave responsabilidad porque la considere menor, sino porque se ampliaría enormemente el objeto de este ensayo y saldríamos claramente del ámbito de la responsabilidad moral, que es el que ahora me interesa.

⁵ Es muy frecuente que, ante la exposición de una realidad con rasgos negativos, al exponente se le digan literalmente estas palabras. «No, si tienes toda la razón, pero...» Llevo años haciendo notar que si en verdad se tiene *toda la razón*, no es coherente ningún «pero». Otra cosa es que se pueda e incluso se deba, cuando se tiene razón, procurar no exponerla de forma innecesariamente hiriente.

⁶ En esa larga carta se lee esta muy conocida frase: «*Caso de verme obligado a hablar de religión en un brindis de sobremesa —desde luego, no parece cosa muy probable— beberé “¡Por el Papa!” con mucho gusto. Pero primero “¡Por la conciencia!”, después “¡Por el Papa!”*».

Es una frase atrevida, que no pocos considerarían entonces —y a buen seguro bastantes consideran todavía ahora— escasamente respetuosa con quien, para un católico, es nada menos que el Vicario de Cristo en la tierra. Pero no era en absoluto irrespetuosa y sí perfectamente exacta y católicamente ortodoxa. Tan es así que el *Catecismo de la Iglesia Católica* (p. 1778), aprobado por JUAN PABLO II el 15 de agosto de 1997, cita literalmente a NEWMAN [«La conciencia es el primero de todos los vicarios de Cristo» (Juan Enrique NEWMAN, *Carta al duque de Norfolk*, 5)]. NEWMAN fue canonizado el 13 de octubre de 2019.

⁷ Cuando muchos hablan, por ejemplo, de una España que ya no es católica, pienso que la corrupción en España es un indicador tanto o más expresivo de la autenticidad católica que la menor asistencia dominical a misa, la disminución de matrimonios canónicos, etc. Lo mismo vale para otras confesiones religiosas, que, todas, tienen trabajo por delante. Lo digo, no ya con respeto, sino con el máximo afecto hacia quienes (muchos amigos míos) no pertenecen a ninguna confesión, pero en los que la elevación moral está vitalmente presente porque están provistos de una conciencia alimentada por la captación y la asunción de fuertes exigencias morales inherentes a la dignidad de todo ser humano y perfectamente susceptibles de ser conocidas sin necesidad de la fe.

⁸ Y tampoco hay actuaciones anticorrupción definitivas o de efecto prolongado. En su momento archivé este interesante testimonio sobre la *Tangentopoli* italiana: http://www.elconfidencial.com/mundo/2014-11-04/con-tangentopoli-solo-conseguimos-que-los-corruptos-se-volvieran-mas-habiles_434814/

⁹ De combatir esta cultura del éxito me ocupé hace algunos años, el 31 de enero de 2010, en mi blog «Por derecho» en un post de mucho interés porque difundía unas expresivas palabras de Tomás Moro sobre la educación de sus hijas: PAPAS: NO QUERÁIS HIJOS «TRIUNFADORES»: <http://andresdelaoliva.blogspot.com.es/search/label/Tom%C3%A1s%20Moro>)

¹⁰ No defiendo aquí (ni pienso que lo defendiese Acton de ningún modo) que los políticos, los gobernantes, deben carecer de ideología. Personalmente, entiendo que es habitual y, desde luego legítimo, tener alguna ideología o idea. Lo que aquí se defiende es que el Gobierno no se rija por una ideología que pretenda imponer. Lo que se defiende es que los políticos que acceden al Gobierno entiendan que deben respetar la autonomía y la libertad de la sociedad civil en su conjunto y la libertad de todos y cada uno de sus miembros.

¹¹ En la actualidad también se habla constantemente de «sociedad civil», pero no se atribuye a esta expresión el contenido y sentido que le da Acton, sino que se utiliza el mucho más trivial, superficial y restringido de conjunto de entidades no públicas del tipo de fundaciones, asociaciones, ONGs, etc.

¹² La expresión se utiliza tempranamente, con claro significado, en el fundamento jurídico decimotercero, penúltimo párrafo *in fine*, de la STC Pleno 108/1986, de 29 de julio.

A finales del mismo año 1986, Manuel GARCÍA PELAYO, primer presidente del Tribunal Constitucional español, publicó *El Estado de Partidos*, Alianza Editorial, 220 págs.

¹³ Charles DE SECONDAT DE MONTESQUIEU, *De l'esprit des lois*, Seconde Partie, Livre XI: *Des lois qui forment la liberté politique dans son rapport avec la constitution*, Chapitre VI, *De la constitution d'Angleterre*.

¹⁴ Desde hace 50 años, sigo muy de cerca, en la Universidad y ya fuera de ella, lo que sucede en la Justicia. Y al menos desde hace 30 de esos años, lo más llamativo en España ha sido el casi constante intento de controlarla por el único poder (el de los partidos), procurando neutralizar la independencia de los jueces y magistrados.

¹⁵ De este fenómeno me ocupé ya, hace mucho tiempo, en mi breve trabajo «Respetar la ley», publicado en la *Revista de Derecho Procesal Iberoamericana*, núm. 1, 1974. Se trataba, dije, del respeto que, ante todo, debe el legislador al concepto mismo de ley.

(Trabajo recibido el 30-12-2019 y aceptado para su publicación el 31-1-2020)